

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

Domingo Enrique Martínez
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 121-01 que eleva la sección El Limón, ubicada en el municipio de Samaná, provincia Samaná, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 121-01

CONSIDERANDO: Que la sección El Limón, del municipio de Samaná, ha experimentado en los últimos años un notable desarrollo agrícola y turístico que se verá acrecentado en forma considerable en lo porvenir.

CONSIDERANDO: Que las actividades educativas, culturales, turísticas, deportivas, religiosas, agrícolas y artesanales hacen de El Limón una de las comunidades mas dinámicas de la provincia de Samaná, por lo que debe recibir todo el apoyo de los poderes públicos.

CONSIDERANDO: Que con la terminación y asfaltado en los próximos meses de la carretera de Samaná-Las Terrenas, la comunidad de El Limón verá multiplicado su potencial de desarrollo.

VISTA la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre de 1959, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- La sección El Limón, enclavada en la jurisdicción territorial del municipio de Samaná, provincia de Samaná, queda erigida en Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de El Limón.

ARTICULO 2.- El Distrito Municipal de El Limón estará integrado por las secciones: La Barbacoa, Agua Sabrosa y Morón y los parajes El Café, Palmarito, La Cana, Calabacito, Arroyo Sabana y Arroyo Surdio.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República adoptarán todas las medidas de carácter administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 4.- Se modifica, en cuanto fuere necesario, la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959, y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 122-01 que concede una pensión del Estado al Sr. Rafael Octavio Suárez Amparo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 122-01

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Octavio Suárez Amparo ha servido al Estado Dominicano por más de cuarenta (40) años en distintos cargos públicos, entre los que se destacan Síndico del municipio de Castillo, provincia Duarte, Director del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Agricultura y actualmente es empleado del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).